

Oberá – Misiones 11 de Marzo 2025.

**ORDENANZA XV- N° 13**

-Expte N° 365/2024 –

Ref.: "Modificando el Inciso 15 del Artículo 79 del Anexo I de la Ordenanza XV - N° 6 (antes Ord 06/08)".-

**VISTO:** "El presente Expte";

**CONSIDERANDO:** QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza tendiente a modificar el Estatuto del Personal Municipal Ordenanza XV N° 6 en su Artículo 79 Inc. 15, a los fines de garantizar el goce del adicional por presentismo a aquellos agentes municipales que gocen de licencia por maternidad, paternidad o adopción; QUE, Partiendo del concepto de que el nacimiento o adopción de un hijo es un acontecimiento de vital importancia para cualquier ser humano, sea madre, padre, o una pareja y que la Declaración de los derechos del niño indica que "... el niño, por su falta de madurez, física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento";

QUE, apelando a un concepto de la Convención de Derechos del Niño aprobada en nuestro país, es importante hablar de "Paternidad responsable", extendiendo dicho concepto a la decisión de adoptar y cumplir con todas las prescripciones para lograr, primero la guarda y después la adopción por Resolución Judicial;

QUE, a fin de crear y solidificar el vínculo, y estar presente de manera íntegra en dichos acontecimientos, el Municipio originalmente estableció en la presente Ordenanza XV - N° 6, Anexo I, arts. 19, Incs. 4 y 6; 96 al 99 (Maternidad); 101 (Paternidad); 102 (Guarda con fines de adopción y Adopción de un niño no mayor a cinco años), la duración de las licencias para dichos momentos, pero no contemplaba el hecho de mantener el presentismo; QUE, debido a la situación de interés superior para cualquier agente y alineado el municipio a la política preventiva de la Provincia de Misiones en la protección de la Niñez, se procede al dictado del dispositivo legal que autoriza el goce total e íntegro del sueldo del agente que goce de las licencias por Maternidad, Paternidad, guarda con fines de adopción o adopción;

## **POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1: MODIFIQUESE** el Inciso I5 del Artículo 79 del Anexo I de la Ordenanza XV - N° 6 (antes Ord 06/08), el que quedará redactado de la presente manera:

*"15)- Adicional por presentismo: será percibido por los agentes que revistan hasta la categoría 13 inclusive, cualquiera sea su antigüedad que no incurrieren en inasistencias durante el mes, salvo caso del fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres políticos, conviviente, debidamente acreditada y declarada con anterioridad ante el municipio la referida unión convivencial. Así también por quienes gocen de la Licencia por Maternidad (conforme Artículos 96, 97, 98 y 99 de la presente), Licencia por Paternidad (conforme Artículo 101), Guarda con fines de adopción y/o adopción por Resolución judicial (conforme Artículo 102). Para tener derecho a este adicional, el empleado no de jera haber incurrido en tardanzas ni en ningún tipo de infracción inherente a su función en base a las reglamentaciones vigentes. Lo dispuesto en el párrafo anterior es independiente de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder por el incumplimiento de las normas vigentes. El adicional por asistencia perfecta, consistirá en la liquidación mensual del veinte por ciento (20%) de la remuneración básica de la categoría 7 del escalafón municipal. Exceptuase del presente adicional al personal jerárquico y autoridades superiores. Este adicional será liquidado en forma mensual tomando como base el mes anterior al de su liquidación, debiendo en consecuencia abonarse a mes vencido. Se liquidara también el adicional por asistencia perfecta o presentismo a los agentes que revistan la categoría 13 siempre y cuando los mismos hayan realizado la carrera administrativa de ascensos conforme a lo normado por el presente Estatuto y no cumplan un rol jerárquico determinado por Resolución especial del Departamento Ejecutivo Municipal.-"*

**ARTICULO 2:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



  
LIC. PABLO ARIEL ULLÓN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERÁ - MISIONES